



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 28.096/2013/CA1 - CA2

SENTENCIA INTERLOCUTORIA n° 49.044

AUTOS: “HUERTAS LESCANO PABLO MARTÍN c/ GALENO ART S.A. s/
ACCIDENTE - LEY ESPECIAL” (JUZGADO N° 73).

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto a fs. 261 por el Dra. Julieta Schweitzer, por derecho propio, contra los honorarios regulados a su favor en la sentencia definitiva de fs. 256/260, por estimarlos reducidos (concedido a fs. 262).

Y CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que las normas utilizadas para la regulación de los honorarios no se encuentran cuestionadas, habrán de utilizarse las mismas para el tratamiento de los emolumentos apelados.

Al respecto, corresponde aplicar las disposiciones del art. 38 Ley 18.345, el art. 13 Ley 24.432 y demás pautas arancelarias utilizadas en origen.

De este modo, atendiendo a la extensión, complejidad y calidad de las tareas realizadas por la representación letrada de la parte actora, el monto total de condena así como también las pautas arancelarias utilizadas en origen; los emolumentos cuestionados resultan exiguos y, en consecuencia, se elevan al 17 % del monto total de condena -capital más intereses.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora al 17 % del monto total de condena. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Dra. María Dora González no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Graciela Liliana Carambia
Juez de Cámara

